



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de junio de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Morejón. (Ecuador)
más tarde: Sr. León González (Vicepresidente). (Cuba)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-36956S (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2013/14; A/AC.109/2013/L.7)

2. **El Presidente** informa al Comité de que las delegaciones de Angola, la Argentina, el Brasil, Chipre, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Ghana, Guatemala, Mauritania, México, Namibia, el Perú, la República Dominicana, Turquía y el Uruguay, han indicado su deseo de participar en el examen del tema que llevará a cabo el Comité. Hace referencia al documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2013/14) y a un proyecto de resolución relativo a la cuestión (A/AC.109/2013/L.7).

Audiencia de peticionarios

3. **El Presidente** dice que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa de los peticionarios y se retiren después de hacer sus declaraciones.

4. **La Sra. Halford** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que la población de las Islas Falkland ejerció su derecho a la libre determinación en marzo de 2013, de conformidad con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, celebrando un referendo sobre el estatuto político del Territorio. El referendo fue propuesto y organizado por el Gobierno de las Islas Falkland. El Reino Unido convino de antemano en aceptar el resultado, a diferencia del Gobierno de la Argentina, que continúa negándose a reconocer los derechos humanos básicos de los habitantes de las Islas. El referendo fue supervisado por un equipo de ocho observadores internacionales independientes, que determinaron que dicho referendo se había llevado a cabo de manera libre y limpia. El resultado fue claro: el 99,8% de los votantes expresó su deseo de seguir siendo un territorio británico de ultramar. La relación entre las Islas Falkland y el Reino Unido no es la anacrónica situación colonial que describe la Argentina, sino que es un régimen moderno en que los habitantes de las Islas son responsables de sus asuntos internos y el Reino Unido respeta sus deseos. Dado que las Naciones Unidas nunca han

negado explícitamente el derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, estos tienen el derecho inequívoco de determinar su propio futuro, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5. Tras el referendo, todos los miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland viajaron por muchas regiones de América Latina, los Estados Unidos y Europa con el objeto de obtener apoyo para el derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación y comprobaron que existía un apoyo generalizado a ese derecho, especialmente en varios países del Caribe. La Sra. Halford espera que se haya logrado algún progreso en el objetivo de acabar con la visión parcial propagada por la Argentina y que más personas de todo el mundo, incluidos los miembros del Comité, consideren a los habitantes de las Islas Falkland un pueblo legítimo con derechos legítimos.

6. Lamentablemente, la Argentina continúa difundiendo información falsa y pidiendo que se lleven a cabo negociaciones relativas a la soberanía, pese a que está claro que la Argentina aceptaría un solo resultado, dado que la enmienda de 1994 a la Constitución argentina establecía que las Islas eran argentinas. El Gobierno de la Argentina sigue insistiendo en que el Reino Unido debe cumplir resoluciones no vinculantes de las Naciones Unidas sobre la cuestión, sin tener en cuenta el hecho de que en 1982 la Argentina no cumplió dos resoluciones del Consejo de Seguridad que pedían la cesación de las hostilidades y el retiro de las fuerzas armadas argentinas de las Islas. Esa invasión ilegal tuvo un gran costo humano y repercutió significativamente en la cuestión de la soberanía. El Gobierno argentino denuncia las acciones llevadas a cabo por la dictadura militar en 1982, pero al mismo tiempo continúa conmemorando el aniversario de la invasión realizando concentraciones y desfiles militares.

7. Según el censo de población de las Islas Falkland realizado en 2012, los habitantes de las Islas provienen de unos 57 países distintos, incluidos Chile, la Argentina, Filipinas, Alemania, la Federación de Rusia y Nueva Zelandia. Más de la mitad de los pobladores se consideran en primer lugar habitantes de las Islas Falkland y en segundo lugar británicos, lo que indica que tienen su propia identidad particular y su propia

forma de vida. Pese a los esfuerzos del Gobierno argentino por alterar la forma de vida de los habitantes de las Islas, en particular con el decreto presidencial 256/2010, que apunta a restringir seriamente la actividad económica legítima y la navegación en las aguas de las Islas, los pobladores de las Islas Falkland continúan haciendo crecer su economía. Los habitantes de las Islas se sienten decepcionados de que el Gobierno argentino haya abandonado los esfuerzos dirigidos a desarrollar la cooperación en una gama de cuestiones de interés común, como la ordenación de la pesca en el Atlántico Sur. La oradora espera que la comunidad internacional y el Comité tengan en cuenta los deseos claramente expresados por los pobladores de las Islas Falkland.

8. **El Sr. Summers** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) señala que el Comité no ha cumplido su responsabilidad de ayudar a los Territorios No Autónomos restantes a lograr un estatuto político que resulte aceptable para ellos porque da prioridad a los intereses de determinados Estados Miembros, dejando de lado los deseos de las personas a las que debería ayudar. El derecho a la libre determinación es una parte fundamental del proceso de descolonización y los habitantes de los Territorios No Autónomos tienen derecho a participar en todos los debates acerca de su futuro.

9. Una serie de países pretenden negar los derechos humanos básicos de los habitantes de las Islas Falkland apoyando la reivindicación de soberanía de la Argentina sobre dichas islas. Si bien los países soberanos tienen derecho a opinar lo que deseen, por más equivocados que estén, el Comité no está facultado para resolver disputas de soberanía, incluida la que existe entre el Reino Unido, la Potencia administradora, y la Argentina, la Potencia colonial aspirante, ni para decidir que alguno de los Territorios No Autónomos no tiene derecho a la libre determinación. Por tanto, el Comité debe respetar el deseo de seguir siendo un territorio británico de ultramar que los habitantes de las Islas Falkland manifestaron democrática y claramente en el reciente referendo.

10. La reivindicación británica de la soberanía sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varias décadas antes de que se creara la República Argentina. El Reino Unido nunca renunció a dicha reivindicación. En 1832, cuando la Argentina envió una guarnición militar a las Islas Falkland, el Reino Unido protestó de inmediato y

expulsó a dicha guarnición. No obstante, se alentó a la población civil, entre los que había algunos argentinos, a que se quedara. Además, mediante la Convención de Perfecta Amistad, que los Gobiernos británico y argentino ratificaron en 1850, se zanjaron definitivamente las diferencias existentes. El argumento esgrimido por el Gobierno argentino y sus partidarios de que el pueblo de las Islas Falkland no tiene derecho a la libre determinación se basa en una serie de inexactitudes históricas, falsedades y confusiones.

11. La Argentina nunca ha sido propietaria de las Islas Falkland, aunque claramente aspira a serlo. Dado que las Islas nunca han tenido población autóctona, su situación es distinta de la mayoría de las situaciones coloniales, incluida la de la Argentina, donde la población autóctona fue masacrada por los colonos invasores procedentes de Europa, antepasados de los ciudadanos argentinos de hoy. Las Islas Falkland han sido territorio británico durante cerca de 250 años y se han ido poblando de manera constante y pacífica bajo la administración británica durante más de 180 años. La inmigración a las Islas Falkland no estuvo sujeta a restricciones hasta la segunda invasión ilegal llevada a cabo por la Argentina en 1982. Los controles a la inmigración que se aplican actualmente no son partidistas ni discriminatorios.

12. Se espera que los miembros del Comité dejen de lado sus amistades y alianzas geopolíticas y apoyen el derecho de los Territorios No Autónomos a elegir su estatuto político, independientemente de las reivindicaciones de soberanía contrapuestas. El Comité ha reconocido que no ha cumplido su deber durante los últimos 20 años. El orador exhorta al Comité a que examine y haga frente a los motivos de dicho incumplimiento y a que visite los Territorios en cuestión. El Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora de las Islas Falkland, indicó que no tenía objeción a dicha visita y no pondría ninguna condición respecto de la composición de la delegación. Por lo tanto, el orador reitera, en nombre del Gobierno de las Islas Falkland, que los miembros del Comité quedan invitados a visitar las Islas para que puedan evaluar la situación por sí mismos.

13. **El Sr. Betts** dice que la política británica en relación con el estatuto jurídico y político de las Islas Malvinas, que el Reino Unido ocupa ilegalmente, se basa en los “deseos” de los que allí residen. Sin embargo, de conformidad con la ley, esos deseos no

constituyen un fundamento de soberanía cuando son expresados por los habitantes de un territorio que es objeto de una disputa de soberanía. Ni las Naciones Unidas ni la Argentina han reconocido a los habitantes de las Islas Malvinas como un pueblo con una personalidad jurídica propia que los separa del Reino Unido. En el referendo ilegal de 2013, fraguado por el Gobierno británico con un resultado anticipado, los propios habitantes de las Islas expresaron abiertamente que eran indivisibles del pueblo de las Islas Británicas y no eran víctimas de una subyugación, explotación o dominación extranjeras. Por lo tanto, no reúnen las características necesarias para tener el derecho a la libre determinación.

14. Al propagar una interpretación específica de la libre determinación en su colonia de las Islas Malvinas, el Reino Unido alentó a los pobladores de estas a que votaran de una forma determinada en un referendo que, salvo la abstención, no ofreció ninguna alternativa a aceptar o rechazar la administración británica de las Islas por un tiempo indefinido. El proceso, por tanto, no cumplió el requisito de que los habitantes de las Islas fueran libres de decidir su propio futuro sin la intromisión del Reino Unido ni de la República Argentina. Las credenciales de uno de los observadores internacionales, un profesor británico de política de la Universidad de Londres, fueron anuladas horas antes de la celebración del referendo porque dijo a los medios de prensa que el resultado de la consulta no tendría efectos jurídicos y que el referendo no constituía un ejercicio de libre determinación. La votación se utilizó para distraer la atención de la comunidad internacional de los verdaderos fundamentos de la disputa.

15. Aproximadamente una tercera parte de la población civil nació fuera de las Islas y ha vivido en ellas menos de diez años, puesto que la única manera de mantener un nivel aceptable de población civil es la renovación permanente de colonos. Pese a las pretensiones británicas de que las Malvinas no son una colonia y tienen un alto grado de autonomía, la gran mayoría de los funcionarios que administran las Islas son ciudadanos del Reino Unido nombrados por la Corona británica. Toda nueva ley debe ser aprobada por el Gobierno británico y en las Islas no existe separación de poderes. Además, varios de los miembros de la Asamblea Legislativa tienen intereses económicos en la explotación ilegítima de los espacios marítimos circundantes al archipiélago en disputa. En

un intento de proteger sus intereses económicos en la región, unos pocos privilegiados están dando al Gobierno británico una excusa para rechazar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas y los reiterados llamamientos de la comunidad internacional a favor de una solución negociada respecto de la disputa de soberanía.

16. Si bien es incuestionable que los habitantes del archipiélago son británicos, las Islas no lo son. Esos habitantes no tienen el derecho de constituirse en árbitros en los debates entre la Argentina y el Reino Unido respecto de la soberanía sobre el Territorio. La Argentina no pretende cuestionar la identidad ni la forma de vida de los habitantes de las Islas, ni su derecho a poseer bienes, llevar a cabo actividades económicas ni hablar su idioma; de hecho, en virtud de las disposiciones de la Declaración Conjunta de 1971, la Argentina se hizo cargo de todos los servicios de primera necesidad de los residentes de las Malvinas, incluido el combustible, la asistencia médica, la educación y los vuelos al territorio continental. El Reino Unido mantiene que no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur. No obstante, en las décadas de 1960 y 1970 el Gobierno británico negoció con la Argentina distintas fórmulas de devolución de la soberanía sobre dichas Islas y los espacios marítimos circundantes a su verdadero soberano, la República Argentina. La única forma de resolver la situación es reanudar las negociaciones bilaterales.

17. **La Sra. Vernet** dice que es descendiente de Luis Vernet, el primer comandante político y militar de las Islas Malvinas, nombrado por el Gobierno de Buenos Aires en 1829 en el marco de la iniciativa argentina dirigida a consolidar su soberanía sobre las Islas, que España venía ejerciendo ininterrumpidamente desde 1767. En 1823, el Gobernador de Buenos Aires ofreció una concesión comercial sobre las Islas Malvinas a Jorge Pacheco, un asociado de Luis Vernet, dándole derechos de explotación del ganado y el usufructo de la pesca a cambio de que reconstruyera y pusiera en condiciones habitables los edificios erigidos por los españoles. Luis Vernet gastó su propio dinero para adquirir barcos, pagar mano de obra y seguros y comprar herramientas e instrumentos de labranza y de otro tipo a fin de extender la empresa en todo el archipiélago de las Malvinas, incluida la Isla de los Estados. En un decreto de 1823 se accedió a una

solicitud de dar a la empresa armas, municiones y cañones para defender el territorio de las incursiones de barcos extranjeros a cambio de que realizara un reconocimiento para establecer los límites de los títulos de propiedad de las tierras. Como consecuencia de las constantes actividades de desarrollo económico realizadas en las Malvinas y de un decreto de 1828 por el cual se ofrecían exenciones fiscales y derechos exclusivos de pesca a quienes se radicaran en la zona, la población estable del archipiélago llegó a más de 100 personas en menos de dos años. Los habitantes de las Islas, que se encontraban bajo la jurisdicción del Gobierno de Buenos Aires, exportaban diversos productos, como pieles de animales y conservas de carne y pescado, a América del Norte y Europa.

18. Entre 1824 y 1832, Luis Vernet estableció la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, pero el asentamiento multinacional que organizó fue sustituido por una población implantada por los británicos a partir de 1833, y en adelante el Gobierno británico prohibió a los argentinos que adquirieran propiedades en las Islas. La oradora está convencida de los derechos soberanos de su país sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y exhorta al Comité a que promueva un diálogo constructivo entre el Reino Unido y la Argentina a fin de encontrar una solución pacífica que ponga fin a una situación colonial que es una afrenta para el continente americano.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2013/L.7:
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland
Islands)*

19. **El Sr. Errázuriz** (Chile), al presentar el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.7](#) en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se reconoce que la cuestión se refiere a una situación colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de ponerle fin es la solución negociada entre los Gobiernos de ambas partes. Por tanto, en el proyecto de resolución se solicita a las partes que afiancen el proceso de diálogo y cooperación reanudando las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular.

20. La cuestión es importante para los países latinoamericanos, como lo demuestran las declaraciones aprobadas en diversos foros regionales en que dichos países reiteran su respaldo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía. Algunos ejemplos de dichos pronunciamientos son la resolución recientemente aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (AG/DEC.72 (XLIII-O/13)) y un comunicado especial adoptado por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en que se exhorta a ambas partes a reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía.

21. El mantenimiento de situaciones coloniales en el siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Chile lamenta que, pese al tiempo transcurrido y las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas hasta la fecha, no se haya iniciado ninguna negociación diplomática directa entre las partes. Asimismo, el país apoya decididamente los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y considera que el único camino para resolver la controversia es la celebración de negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. El orador espera que el proyecto de resolución, como las resoluciones anteriores sobre el tema, sea aprobado por consenso.

22. **El Sr. Timerman** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dice que el conflicto colonial que comenzó hace 180 años, cuando el 3 de enero de 1833 una fuerza naval británica expulsó a las legítimas autoridades y a la población argentina de las Islas Malvinas, sigue sin resolverse. Ese acto de agresión injustificado del Imperio Británico contra una naciente república latinoamericana con la que mantenía relaciones diplomáticas pacíficas desde 1825 se llevó a cabo en el marco de una política expansionista y quebrantó la unidad territorial de la Argentina. Resulta increíble que en el siglo XXI siga existiendo ese vestigio de colonialismo, a 14.000 kilómetros de Londres. En 1829, el Primer Ministro británico examinó todos los documentos relativos a las Malvinas y llegó a la conclusión de que no estaba claro que su país alguna vez hubiera tenido soberanía sobre dichas Islas. Cuando la Argentina conquistó su independencia

las Islas Malvinas formaban parte de su territorio; de hecho, en 1816 el General José de San Martín escribió a las autoridades argentinas pidiéndoles que le enviaran refuerzos desde las Islas Malvinas para el ejército que estaba preparando a fin de luchar por la liberación de las regiones que actualmente son Chile y el Perú.

23. El Reino Unido se abstuvo en la votación sobre la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y no ha cumplido ninguna de las 40 resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial en que se lo exhorta a resolver la cuestión negociando con la Argentina. En un intento por justificar su presencia militar en el Atlántico Sur y su apropiación ilegítima de recursos naturales renovables y no renovables, contrariamente a lo dispuesto en la resolución 31/49, el Gobierno británico continúa invocando falazmente el principio de libre determinación y negándose a dialogar, incumpliendo la obligación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de resolver pacíficamente las disputas internacionales. El Gobierno argentino está dispuesto a reanudar las negociaciones sobre la soberanía que se realizaron a fines de la década de 1960 y en la década de 1970, siempre que se mantengan las condiciones bilaterales que el Reino Unido aceptó en 1966.

24. Muchos miembros de la comunidad internacional apoyan los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Además de organizaciones regionales como la OEA, la CELAC, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las naciones africanas han expresado su apoyo mediante la Declaración de Malabo, adoptada en febrero de 2013, durante la tercera Cumbre América del Sur-África. Tanto los Estados que asistieron a la séptima Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en enero de 2013 en Montevideo, como los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la tercera Cumbre América del Sur-Países Árabes, celebrada en octubre de 2012 en Lima, exhortaron a que se reiniciaran las negociaciones. El anacrónico conflicto colonial y la intransigencia del Reino Unido irritan a muchos países y han llevado a los países de América Latina y el Caribe a reconocer como propia la causa de la Argentina.

25. En un intento de hacer aparecer a los ocupantes coloniales como víctimas y al país despojado de parte de su territorio como victimario, el Gobierno británico llevó a cabo lo que denominó “referendo de libre determinación”, en que los 1.500 ciudadanos británicos residentes en las Islas Malvinas previsiblemente votaron a favor de mantener la situación colonial. Las Naciones Unidas no convocaron ni aprobaron la iniciativa y ningún Estado envió observadores oficiales, pese a los ingentes esfuerzos de la diplomacia británica. Si bien los Gobiernos de la región han desestimado esa votación ilegítima por considerarla una maniobra política cuyo resultado no pone fin a la disputa de soberanía, el Reino Unido pretende legitimar esa estrategia ilegal invocando el derecho de los pueblos a la libre determinación. No obstante, ese principio tan respetado por la Argentina no debe ser manipulado para perpetuar una situación ideada por una Potencia colonial. El derecho a la libre determinación no se aplica a todas las comunidades, sino únicamente a los “pueblos”, y no puede aplicarse en detrimento de la unidad política e integridad territorial de un Estado. En ninguna resolución de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas se ha hecho referencia al principio de libre determinación, y la Asamblea General rechazó expresamente las propuestas británicas de incorporarlo en su resolución 40/21. Las Naciones Unidas siempre han reafirmado que el principio de libre determinación no es aplicable a la cuestión de las Islas Malvinas puesto que no existe en dicho caso un pueblo sujeto a la subyugación, dominación y explotación extranjeras, sino que se trata más bien de una situación colonial especial y particular debido a la disputa de soberanía entre los dos Estados Miembros.

26. Tras ocupar las Malvinas en 1833 y expulsar de ellas a la población y autoridades argentinas, el Reino Unido procedió a implantar a sus propios colonos y a controlar férreamente la inmigración en las Islas. De hecho, Londres continúa determinando el número y la composición de la población del Territorio en función de las necesidades económicas y administrativas de su “Gobierno” en las Islas. Además, solo los residentes de las Malvinas pueden adquirir tierras; los no residentes que deseen comprar tierras deben solicitar un permiso al ilegítimo Gobernador británico.

27. Recientemente, el Reino Unido reveló la verdadera medida de su apego al principio de libre determinación cuando se negó a sumarse al consenso

sobre la reincorporación de la Polinesia Francesa a la lista de Territorios No Autónomos. El apoyo británico al principio de libre determinación está basado en consideraciones estratégicas, como poner de manifiesto los casos del archipiélago de Chagos y Gibraltar. El Gobierno británico no consultó a los habitantes de Hong Kong cuando ese territorio se restituyó a China, ni tomó en cuenta la voluntad de las autoridades democráticamente elegidas de las Islas Turcas y Caicos cuando, en 2009, suspendió la administración local para transferirla al Gobernador. En cambio, la Argentina ha apoyado a todos los pueblos que han intentado liberarse del colonialismo y conseguir la independencia, y ha defendido firmemente el derecho a la libre determinación en todos los casos en que ese derecho fuera aplicable. El Reino Unido ha negado su apoyo al 88% de las resoluciones aprobadas por el Comité respecto de los 15 Territorios No Autónomos, sin incluir a Gibraltar y las Malvinas, mientras que la Argentina ha apoyado el 81% de dichas resoluciones. De hecho, el Reino Unido no apoyó la creación del Comité en 1961.

28. El Reino Unido es una Potencia colonial, mientras que la Argentina es una democracia moderna que respeta los derechos humanos. La cuestión de las Islas Malvinas tiene que ver con la integridad territorial, no con la libre determinación. El Territorio en litigio y los espacios marítimos comprenden más de 3 millones de kilómetros cuadrados, 12 veces la superficie del Reino Unido, y en su mayor parte ese Territorio se encuentra deshabitado. La única explicación de la continua ocupación de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por parte del Reino Unido es su valor estratégico y la apropiación ilegítima de sus recursos naturales. El orador reitera el ofrecimiento de la Presidenta Fernández de Kirchner de reanudar el diálogo con el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido sin condiciones previas ni exigencias. Es lamentable que ningún representante del Reino Unido haya asistido a la reunión en curso. Por último, el orador pide al Comité que solicite al Secretario General, en el contexto de la misión de buenos oficios que le encomendó la Asamblea General, que exhorte a las autoridades del Reino Unido a cooperar con el proceso de negociación.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2013/L.7.*

30. **El Sr. León González** (Cuba), en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la región de América Latina y el Caribe apoya plenamente los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En enero de 2013 la Comunidad adoptó un comunicado especial sobre las Islas Malvinas (A/67/727) en que exhortaba a la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía.

31. En su calidad de representante de Cuba, el orador afirma que las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur son y continuarán siendo parte del territorio nacional de la Argentina. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben entablar negociaciones en el plazo más breve posible para alcanzar una solución justa y definitiva a la disputa de soberanía. El orador espera que el Secretario General ejerza sus buenos oficios en cumplimiento del mandato que le confió la Asamblea General.

32. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que los Estados Miembros deben redoblar los esfuerzos tendientes a promover la descolonización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. La aprobación por consenso del proyecto de resolución refleja el pleno apoyo del Comité a la posición de la Argentina y su deseo de llegar a una solución pacífica a la disputa de soberanía. En la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General se establecen los principios de integridad territorial y libre determinación. Su país siempre ha defendido enérgicamente el derecho de los pueblos a la libre determinación, pero ese principio no debe utilizarse como pretexto para mantener el *statu quo* en una prolongada disputa de soberanía que viola la integridad territorial de la Argentina.

33. La República Árabe Siria rechaza todas las medidas unilaterales adoptadas por el Reino Unido en las Islas Malvinas, puesto que violan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y socavan los esfuerzos por entablar un diálogo constructivo. Apoya la legítima reivindicación planteada por la Argentina de la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias

del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

34. La disputa de soberanía debe resolverse pacíficamente de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A esos efectos, el Secretario General debe llevar a cabo su misión de buenos oficios con arreglo a su mandato, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El Reino Unido debe iniciar un diálogo serio con la Argentina lo antes posible y proporcionar periódicamente al Comité información actualizada sobre las medidas adoptadas a esos efectos.

35. **El Sr. Valero Briceño** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país mantiene su oposición histórica al colonialismo y su pleno apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las negociaciones bilaterales deben reanudarse sin más demoras para alcanzar una solución pacífica, justa y duradera a la disputa. La República Bolivariana de Venezuela también condena las actividades hidrocarburíferas que el Reino Unido realiza de manera unilateral e ilegal en la plataforma continental argentina, así como sus ejercicios militares, que amenazan la paz de la región.

36. La comunidad internacional ha reiterado su llamado al diálogo a través de un gran número de resoluciones y declaraciones. En el comunicado especial sobre las Islas Malvinas adoptado por la CELAC en enero de 2013 ([A/67/727](#)), los Jefes de Estado de América Latina y el Caribe expresaron su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes e instaron a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales. Además, en marzo de 2013, la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) emitió un comunicado especial rechazando el referendo que el Reino Unido había realizado en las Malvinas en 2013, dado que su resultado no puede tener efectos vinculantes respecto de la legítima reivindicación de la Argentina.

37. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador) dice que su Gobierno respalda firmemente los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y

los espacios marítimos circundantes e insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva. La Argentina no se encuentra sola, pues su causa es una causa latinoamericana y caribeña, y al mismo tiempo internacional.

38. El referendo de 2013 no ha alterado la esencia de la cuestión de las Islas Malvinas y su resultado no resuelve la disputa de soberanía. La Asamblea General ha rechazado la incorporación del principio de libre determinación a la solución de la disputa, ya que los habitantes de las Islas Malvinas son ciudadanos británicos. Su delegación apoya decididamente la solicitud de la delegación de la Argentina sobre la misión de buenos oficios del Secretario General y considera que el Secretario General debería presentar al Comité un informe sobre los frutos de su gestión y sobre cualquier obstáculo que haya surgido al respecto. Mientras tanto, cualquier actividad unilateral de exploración de los recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina resulta incompatible con la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, y en ese contexto, el Reino Unido también debe abstenerse de llevar a cabo ejercicios militares en los territorios en disputa.

39. **El Sr. Llorentty Solíz** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que la comunidad internacional debe adoptar medidas firmes para resolver la cuestión de las Islas Malvinas y las resoluciones aprobadas deben dar lugar a resultados concretos. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, incluidos los espacios marítimos circundantes, claramente pertenecen a la Argentina, y su legítima reivindicación de soberanía se ve apoyada por la geografía, la historia y los principios del derecho internacional. La ocupación de estos Territorios por parte del Reino Unido utilizando la fuerza no le da ningún derecho legítimo a ellos.

40. El Reino Unido ha ignorado decenas de resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, pero no se le han impuesto sanciones ni embargos. Es necesario que todos los Estados Miembros reciban el mismo trato y que prevalezca la justicia. El concepto de libre determinación no debe distorsionarse, dado que ese principio existe para luchar contra el colonialismo, no para apoyarlo. Es fundamental que el Reino Unido

convenga en negociar con la Argentina, que está dispuesta a dialogar de buena fe.

41. **La Sra. Rubiales de Chamorro** (Nicaragua) señala que en el comunicado especial sobre las Islas Malvinas aprobado en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de 2012 se reafirma la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a la mayor brevedad posible. La soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es incuestionable. No reconocer dicha soberanía equivale a avalar el acto de usurpación de la integridad territorial de la Argentina. Las Malvinas constituyen un caso muy claro de despojo colonial. Su delegación hace un llamado al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para llevar a cabo su misión de buenos oficios.

42. Es importante subrayar que la Argentina siempre ha estado dispuesta a reanudar las negociaciones para encontrar una solución a la disputa y que su posición es reconocida y apoyada por la gran mayoría de la comunidad internacional. Su país rechaza la decisión unilateral e ilegal del Reino Unido de llevar a cabo ejercicios militares en la región, así como su explotación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina.

43. Ya es hora de que desaparezcan los enclaves colonialistas e imperiales en las Islas Malvinas y de que el Territorio regrese a sus verdaderos y legítimos dueños, la nación argentina. Nicaragua apoya total e incondicionalmente a la Argentina en la defensa de sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, incluidos su subsuelo y sus recursos naturales.

44. **El Sr. Wang Min** (China) dice que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones y mantener un diálogo constructivo para encontrar una solución pacífica y justa a la disputa de soberanía de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La cuestión de las Islas Malvinas es un asunto colonial histórico, y su país siempre ha apoyado los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas.

45. **El Sr. Iliichev** (Federación de Rusia) dice que su delegación sigue considerando que la disputa entre la Argentina y el Reino Unido debe resolverse mediante negociaciones bilaterales basadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Como indican los países de América Latina, la militarización del Atlántico Sur es inaceptable y todas las partes deben cumplir estrictamente las obligaciones internacionales que les incumben en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y su Protocolo adicional. Su delegación exhorta a las partes en la disputa a que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el inicio de las negociaciones.

46. **La Sra. Miguel** (San Vicente y las Granadinas) dice que la falta de voluntad política para negociar de buena fe ha sido la causa fundamental de las persistentes tensiones militares y diplomáticas entre la Argentina y el Reino Unido respecto de su disputa de larga data por la soberanía sobre las Islas Malvinas. En cuanto a los comunicados especiales sobre las Islas Malvinas adoptados por la CELAC en enero de 2013 y por ALBA en marzo de 2013, a los cuales su Gobierno se adhirió sin reservas, la oradora manifiesta que su país es inequívocamente anticolonialista y apoya todas las iniciativas de descolonización, así como el derecho de los pueblos colonizados a la libre determinación. El referendo llevado a cabo en las Islas Malvinas es una irrelevante maniobra de distracción, ya que la cuestión de las Islas Malvinas no se refiere a la voluntad de una población colonizada bajo control extranjero, sino que tiene que ver con reivindicaciones opuestas de soberanía sobre unas islas situadas a corta distancia de la costa argentina.

47. La comunidad internacional debe aplicar la presión que sea necesaria para asegurar que la prolongada disputa por las Islas Malvinas se resuelva mediante la celebración de negociaciones productivas entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Si sigue recurriendo a las medias tintas y a declaraciones vacías de contenido solamente logrará socavar su credibilidad colectiva y su compromiso con el proceso de descolonización.

48. **El Sr. Kamara** (Sierra Leona) dice que, en virtud de la resolución 637 (VII) de la Asamblea General, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se

comprometieron a sostener el principio de libre determinación de todos los pueblos y naciones y reconocieron la libre determinación como prerequisite para el disfrute de los derechos humanos fundamentales. No cabe duda de que el pueblo de las Islas Malvinas (Falkland Islands) tiene derecho a la libre determinación, y someter a los pueblos a la dominación extranjera viola su derecho fundamental a determinar libremente su estatuto político y perseguir su desarrollo económico, social y cultural. Los derechos, intereses y deseos de los habitantes deben, por tanto, desempeñar un papel fundamental en todo acuerdo negociado.

49. Los Territorios No Autónomos tienen diferentes necesidades, expectativas y preocupaciones, por lo que el Comité debe otorgarles una consideración individualizada. Sierra Leona ha mantenido siempre la posición de que cualquier solución que no respete el derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación no será duradera y que la cuestión debe resolverse mediante un arreglo pacífico y negociado. Por último, el Comité debe aceptar la invitación de los habitantes a visitar las Islas para evaluar la situación sobre el terreno.

50. **El Sr. Román-Morey** (Observador del Perú), hablando en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que la descolonización siempre ha sido un tema de la más alta prioridad para la UNASUR, pero que el principio de libre determinación no se aplica a la cuestión de las Islas Malvinas debido a circunstancias históricas y jurídicas. A continuación, da lectura a la declaración especial de la Unión sobre las Islas Malvinas adoptada en noviembre de 2012 (A/67/728, anexo).

51. Hablando en su calidad de representante del Perú, señala que su país históricamente ha reconocido que la República Argentina tiene un derecho legítimo de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, incluidos los espacios marítimos circundantes. Esa posición se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos. La Argentina heredó las Islas Malvinas al conquistar su independencia y ejerció su derecho de soberanía a partir de ese momento, hasta que sufrió el despojo de las Islas por un acto de fuerza de una Potencia extranjera en 1833.

52. La Asamblea General, en su resolución 37/9, solicitó al Secretario General que emprendiera una

misión renovada de buenos oficios para ayudar a las partes a encontrar lo antes posible una solución pacífica a la disputa de soberanía. Su país espera que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones cuanto antes. Mientras tanto, ambas partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación.

53. **El Sr. Briz Gutiérrez** (Observador de Guatemala) dice que, en la declaración relativa a la cuestión de las Islas Malvinas aprobada el 6 de junio de 2013, la Asamblea General de la OEA reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanudaran cuanto antes las negociaciones con el objeto de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas.

54. La cuestión de las Islas Malvinas constituye una situación colonial especial y particular. Cuando el Reino Unido ocupó las Islas por la fuerza, desalojó a sus habitantes y autoridades y posteriormente trasplantó a su propia población, lo que colonizó fue un territorio, no una población, y por lo tanto no es aplicable en ese caso el principio de libre determinación. La Asamblea General, en su resolución 1514 (XV), declara que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

55. **El Sr. Ulibarri** (Observador de Costa Rica) expresa el apoyo de su país a los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar cuanto antes las negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre la cuestión de las Islas Malvinas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial. Su país ha expresado su apoyo a las declaraciones aprobadas en diversos foros internacionales, regionales y birregionales en que se exhortaba a las dos partes interesadas a dialogar, y su apoyo a la posición de la Argentina, que está fundada en el derecho internacional.

56. **El Sr. Machado** (Observador del Brasil) recuerda que en 2013 se han cumplido 180 años desde la

ocupación ilegal de las Islas Malvinas por el Reino Unido. La Argentina y el Reino Unido deben resolver pacíficamente la cuestión de esa ocupación ilegal de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El orador da lectura a la declaración especial sobre las Islas Malvinas aprobada por los Presidentes de los Estados partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y los Estados asociados el 7 de diciembre de 2012 ([A/67/729](#)), en que estos expresan su apoyo a la posición de la Argentina.

57. La libre determinación de los pueblos está consagrada en la Constitución del Brasil como uno de los principios de su política exterior. No obstante, teniendo en cuenta la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, el principio de libre determinación de los pueblos no puede introducirse en la solución de esa cuestión. El Brasil lamenta que no se hayan reanudado las negociaciones entre los dos países en cuestión, pese a la actitud constructiva del Gobierno argentino, y espera que se realicen progresos reales en el logro de una solución pacífica.

58. **El Sr. Timerman** (Observador de la Argentina) dice que la cuestión de las Islas Malvinas refleja uno de los objetivos generales de las Naciones Unidas: prevenir los conflictos armados y promover la solución pacífica de controversias. Teniendo eso presente, solicita a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que pidan al Gobierno del Reino Unido que retire de inmediato sus submarinos nucleares del Atlántico Sur, puesto que constituyen una amenaza a los países amantes de la paz de la región y son contrarios a todo lo que promueven las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.